## **LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1839**

# JOSE MIGUEL DE VELASCO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Declara insigne traidor á la patria é indigno del nombre boliviano al Sr. Andres Santa Cruz; lo pone fuera de la ley y manda borrarlo de las listas civil y militar. Disposiciones relativas al Sr. Calvo y á su Ministerio.

Relativo el triple tratado de 11 de Noviembre de 845 y las disposiciones de 29 de Enero y 27 de Octubre del 55.

### EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA.

#### DECLARA.

Don Andres Santa Cruz, Presidente que fué de Bolivia, ha recurrido en los delitos de traicion y de usurpacion, de que era responsable, segun al artículo 73 de la Constitucion de 1834, por los actos siguientes:

- **1.º** Por haber influido directamente, con medidas de coaccion y de violencia, en las elecciones populares.
- 2.º Por haber destruido de hecho la independencia y soberanía de Bolivia, estableciendo un régimen de Gobierno, contrario á la Constitucion de la República.
- **3.º** Por haber arrancado del Cuerpo Lejislativo resoluciones contrarias á la Constitucion entonces vijente, destruyendo la inviolabilidad de los Diputados, con la prision de un Senador verificada en los momentos de reunirse extraordinariamente el Congreso, en la ciudad de Cochabamba.
- **4.º** Por haber ratificado tratados públicos, sin previo consentimiento del Congreso, conforme lo exija el artículo 74 caso 20 de la Constitucion.
- **5.º** Por haber comprometido á Bolivia en guerras contra las Repúblicas de Chile y del Rio de la Plata, sin previo consentimiento del Congreso.
  - 6.º Por haber admitido empleos, títulos y emolumentos de otro Gobierno, sin permiso del Senado.
- **7.º** Por haber hecho funcionar en Bolivia autoridades no conocidas en la Constitucion y haberles hecho prestar obediencia, aun con los Ministros de Estado.
- **8.º** Por haber dictado diferentes leyes sobre todos los ramos de la administracion pública, y haberse investido de facultades extraordinarias ilimitadas, sin permiso del Congreso ni del Consejo de Estado en su caso.
- **9.º** Por haber dilapidado fondos públicos, suprimido rentas nacionales. Y pasándolas al extrangero, so-pretesto de una aduana comun.
- **10.** Por haber despojado de su nacionalidad al Ejército de Bolivia, refundiéndolo en la supuesta Confederacion Perú-Boliviana.
  - 11. Por haber violado el secreto de las correspondencias particulares.
  - **12.** Por haber sofocado la libertad de imprenta.

### Y EN SU CONSECUENCIA DECRETA.

- **ARTÍCULO 1.** Se declara á D. Andres Santa Cruz, Presidente que fué de Bolivia, insigne traidor á la patria, indigno del nombre boliviano, borrado de las listas civil y militar de la República y puesto fuera de la ley, desde el momento en que pise su territorio.
- **ARTÍCULO 2.** Se declara justa y legítima la destitucion, que los pueblos hicieron en Febrero último, del Ex–Vice–Presidente Mariano Enrique Calvo, y de sus Ministros Andres Maria Torrico, y Felipe Braun.

**ARTÍCULO 3.** Estando declarada por la ley de 27 de Agosto último la responsabilidad pecuniaria de la pasada administracion, por haber disipado los fondos del Tesoro nacional y usurpado otros poderes; el ejecutivo cuidará de hacerla efectiva ante la Corte Suprema de Justicia.

Dada en la Sala de Sesiones en la ciudad Sucre á 1.º de Noviembre de 1839 — Gregorio Reinolds, Presidente — Fernando Balverde, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la capital Sucre á 2 de Noviembre de 1839 — Ejecútese — **JOSÉ MIGUEL DE VELASCO** — Manuel Maria Urcullu.